Modelo 412 – Impuesto General Indirecto Canario Manual de usuario del programa de ayuda
Autoliquidación ocasional Versión 6.3.X



MODELO 412:

Impuesto General Indirecto Canario

Autoliquidación ocasional

Índice de contenido

1 Requisitos mínimos de ejecución....2
2 Cuestiones generales....2
2.1 Forma y plazos de presentación....3
3 Uso del programa de Ayuda Modelo 412....4
3.1 Disposición de áreas....4
3.2 Nueva declaración vacía....5
3.3 Nueva copia de declaración....6
3.4 Nueva copia de datos identificativos....6
3.5 Abrir declaración....7
3.6 Guardar declaración....8
3.7 Eliminar declaración....8
3.8 Salir....9
3.9 Copiar, cortar y pegar....10
3.10 Generar borrador....10
3.11 Generar presentación oficial....11
3.12 Generar presentación telemática....12
3.13 Configuración servidor proxy....14
3.14 Ayuda....15
3.15 Resumen de la barra de herramientas....16
3.16 Área de errores....16
4 Instrucciones de cumplimentación del modelo....18
4.1 Período de liquidación....18
4.2 Datos identificativos del sujeto pasivo....19
4.3 Situación tributaria....19
4.4 Hecho imponible....20
4.5 Autoliquidación....21
4.6 Solicitud de devolución régimen de viajeros....25
4.7 Ingreso....25
4.8 Devolución....29
5 Guía de resolución de errores en la actualización del programa....29

1 Requisitos mínimos de ejecución

Para poder ejecutar el programa de ayuda 412 deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos hardware:

1. Procesador de 32 bits (x86) o superior.
2. Sistema operativo Windows XP/Vista/7, Linux (preferible Ubuntu) o Mac.
3. Memoria RAM de 1 GB o superior
4. Monitor VGA o superior (resolución mínima de 1280 x 768 puntos).
5. Teclado y configuración de zona en español.
6. Ratón

Requerimientos software:

7. Máquina virtual de java, versión 1.6 en adelante (JVM 1.6)
8. Aplicación de lectura de documentos PDF, como puede ser Acrobat Reader (http://www.adobe.com/reader).

2 Cuestiones generales

El programa tiene por finalidad la cumplimentación del modelo 412. Este modelo será utilizado por aquellos empresarios o profesionales que no teniendo obligación de presentar autoliquidaciones periódicas, deban declarar una cuota devengada del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o tengan que declarar e ingresar una cuota del citado tributo como consecuencia de la rectificación de cuotas repercutidas, de la rectificación de deducciones practicadas, de la regularización de las cuotas soportadas en la adquisición o importación de bienes de inversión o por la regularización de las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Asimismo, utilizarán este modelo los empresarios que tengan, a efectos del IGIC, la condición de comerciantes minoristas, para la solicitud de la devolución de la carga impositiva implícita devuelta por parte de tales empresarios a los adquirentes de bienes en el régimen de viajeros. Este modelo no se utilizará por los viajeros.

Además será utilizado por los sujetos pasivos sustitutos a que se refiere el apartado 6 del artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen

Económico y Fiscal de Canarias, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones para aplicar la exención del Impuesto previstas en el citado artículo.

Este modelo también será utilizado por los empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto, distintos de los que tienen obligación de presentar autoliquidaciones periódicas, que realicen entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas y no exentas por las que no se produzca la inversión del sujeto pasivo a que se refiere el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, o tengan la consideración de sujetos pasivos por inversión con obligación de declarar cuotas devengadas del Impuesto, salvo que realicen exclusivamente entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al tipo cero. En estas autoliquidaciones ocasionales, salvo aquellas en que únicamente se consignen cuotas devengadas del IGIC por las que se tengan la consideración de sujetos pasivos por inversión, se podrán deducir las cuotas devengadas y soportadas en la adquisición o importación de bienes y servicios, en los términos del artículo 58.5 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias aprobado por Decreto 268/2011, pudiendo solicitar la devolución del saldo existente a su favor al término de cada período de liquidación mensual.

Igualmente deberán presentarlo aquéllos entes públicos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales, en los supuestos de inversión del sujeto pasivo a que se refiere el artículo 19.1.2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

También será utilizado por las personas o entidades en los supuestos en los que la normativa aplicable indique que la cuota devengada del IGIC deba declararse a través de una autoliquidación ocasional (por ejemplo, por incumplimiento del beneficiario del tipo reducido o general aplicado en la importación o adquisición de vehículos para discapacitados).

2.1 Forma y plazos de presentación

La autoliquidación será única para cada empresario o profesional en cada período de liquidación mensual. No obstante lo anterior, el modelo 412 que se utilice para solicitar la devolución de la carga impositiva implícita devuelta en régimen de viajeros, por parte de empresarios que tengan la condición de comerciantes minoristas, a efectos de IGIC, únicamente podrá contemplar este supuesto de presentación; si existe otro supuesto de presentación de la autoliquidación ocasional en el mismo plazo por parte del mismo sujeto pasivo, deberá presentar otra autoliquidación ocasional distinta.

El modelo 412 se presentará en el mes natural siguiente a la finalización del período de liquidación mensual, comprendiendo todas las entregas de bienes o prestaciones de servicios devengadas en el mes a que se refiera, pudiendo tener resultado a ingresar o a devolver.

Cuando el modelo 412 se utilice para solicitar la devolución de la carga impositiva implícita devuelta en régimen de viajeros por parte de comerciantes minoristas, se presentará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente trimestre natural (es decir, del 1-20 de abril, del 1-20 de julio y del 1-20 octubre), salvo el correspondiente al último trimestre natural del año que se presentará durante el mes de enero del año siguiente. No obstante, cuando el volumen de operaciones del comerciante minorista, respecto a la totalidad de su actividad empresarial o profesional, hubiera excedido durante el año natural anterior el importe de 6.010.121,04 euros, las solicitudes de devolución mencionadas se presentarán durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente mes natural, salvo la correspondiente al mes de julio, cuyo plazo de presentación será el mes de agosto y los veinte primeros días naturales del mes de septiembre, y la correspondiente a diciembre, cuyo plazo de presentación será durante el mes de enero del año siguiente.

Tratándose de la regularización de las cuotas soportadas en la adquisición o importación de bienes de inversión o por la regularización por las cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios, la declaración e ingreso deberá efectuarse en la autoliquidación ocasional correspondiente al mes de diciembre que se presentará durante el mes de enero del año siguiente.

La solicitud de devolución de cuotas del impuesto de los empresarios o profesionales no obligados a presentar autoliquidaciones periódicas, consecuencia de la regularización de las cuotas soportadas en la adquisición o importación de bienes de inversión o por la regularización de cuotas soportadas o satisfechas con anterioridad al inicio de la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios solo podrá efectuarse en la autoliquidación correspondiente al mes de diciembre que se presentará durante el mes de enero del año siguiente.

3 Programa de Ayuda Modelo 412

3.1 Disposición de áreas

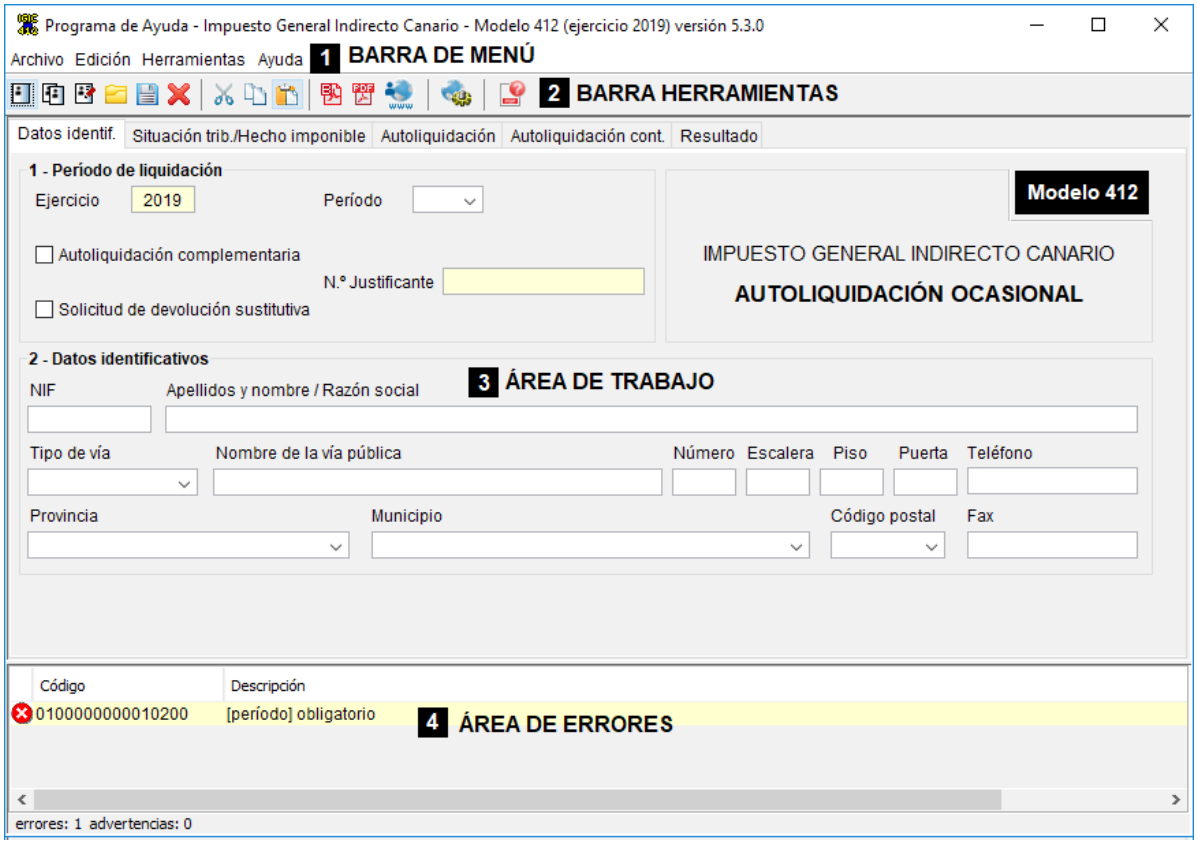
La ventana del programa de ayuda Modelo 412 se compone de los siguientes elementos:

1. **Barra de menú:** contiene el acceso a todas las opciones del programa de ayuda.

2. **Barra de herramientas:** acceso directos a las principales funciones del programa.

3. **Área de trabajo:** formulario de entrada de datos en la aplicación, dispuesto en varios paneles de trabajo.

4. **Área de errores:** recoge los errores y sugerencias producidos durante la cumplimentación de la presentación.

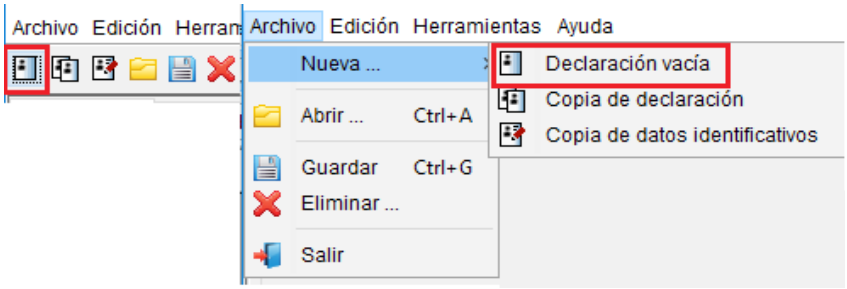


3.2 Nueva declaración vacía

Para crear una presentación vacía:

- Pulse el icono  "*Nueva declaración vacía*" de la barra de herramientas,

o la opción menú *Archivo, Nueva..., Declaración vacía.*



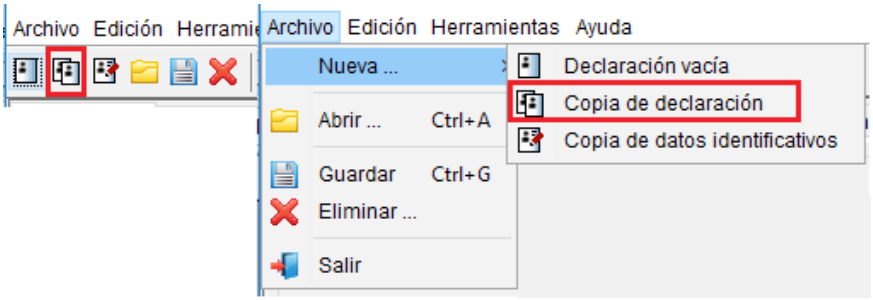
3.3 Nueva copia de declaración

Para crear una copia de una declaración guardada, y editarla como una nueva declaración:

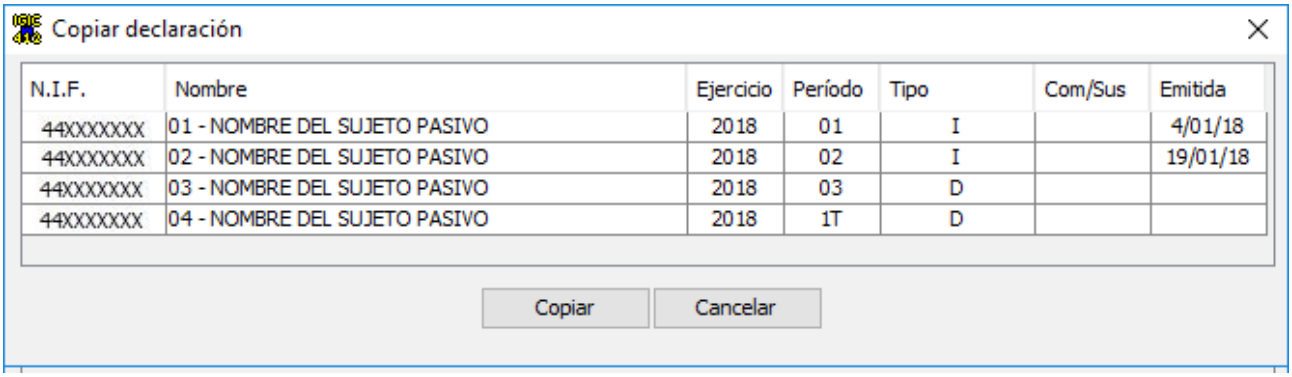
- Pulse el icono  *"Nueva copia de declaración"* de la barra de herramientas,

  o la opción menú *Archivo, Nueva..., Copia de declaración.*

- Seleccione de la lista mostrada la declaración que desee duplicar.



Tras lo cual aparecerá una ventana como la siguiente, desde la que podrá seleccionar que declaración desea copiar:

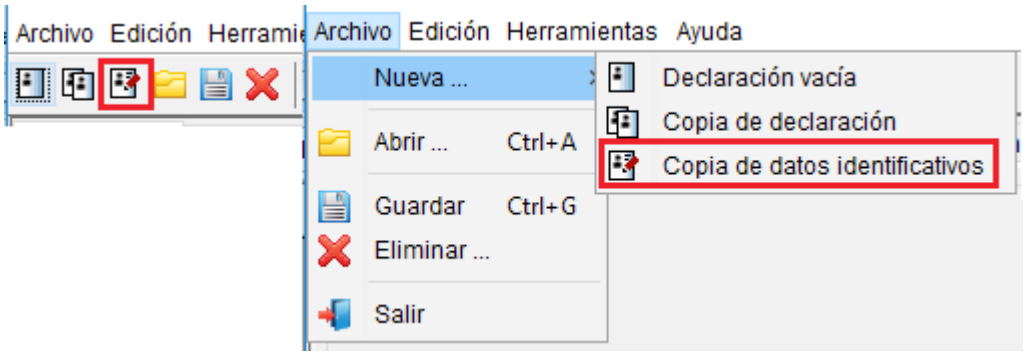


3.4 Nueva copia de datos identificativos

Si desea crear una nueva declaración que incorpore los datos identificativos (datos personales + datos de domicilio) de una declaración guardada:

- Pulse el icono  *"Nueva copia de datos identificativos",*

o la opción de menú *Archivo, Nueva...*, Copia de datos identificativos.



Tras lo cual aparecerá una ventana análoga a la de la opción anterior para que seleccione de que declaración quiere realizar la copia de sus datos identificativos.

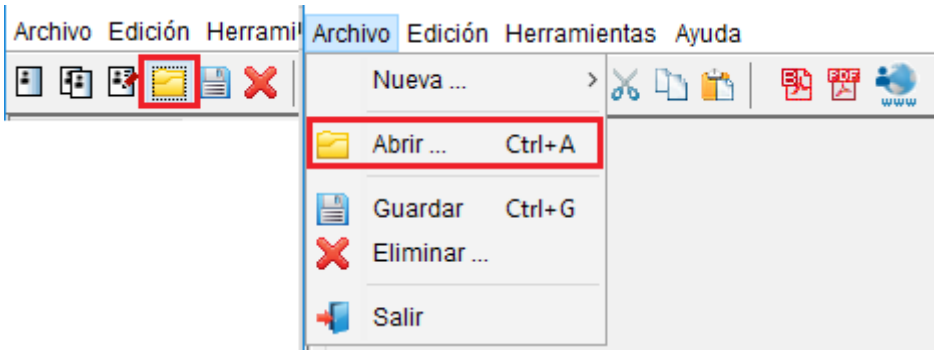
3.5 Abrir declaración

Para abrir una declaración:

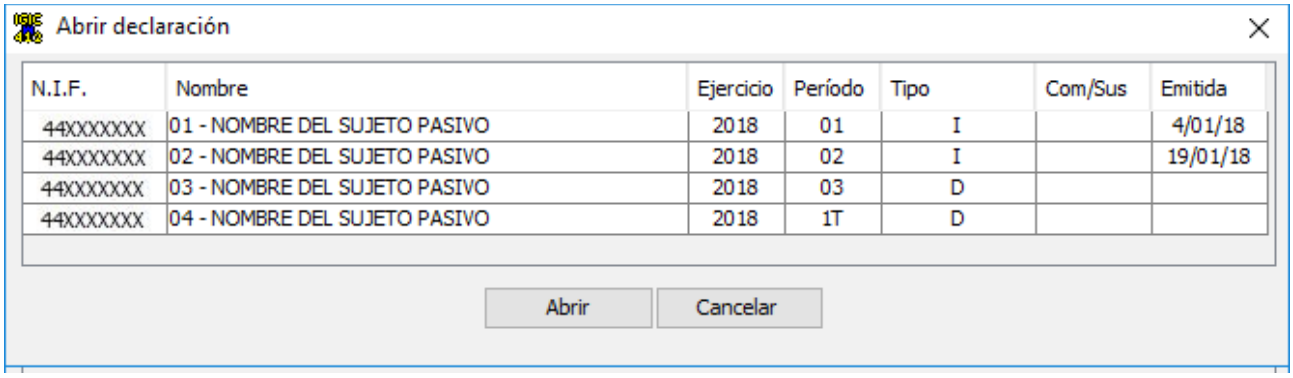
- Pulse el icono "*Abrir* "  de la barra de herramientas,

  o la opción de menú *Archivo, Abrir,*

  o la combinación de teclas *Ctrl + A.*



- Seleccione de la lista mostrada, la declaración que ha sido previamente guardada que desee abrir en el área de trabajo del modelo.



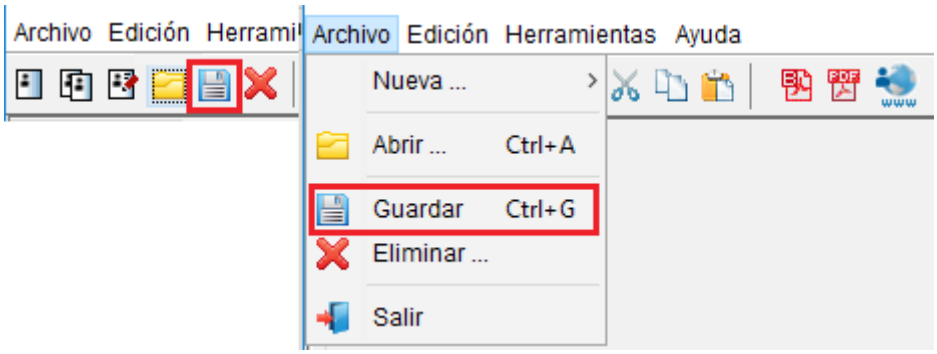
3.6 Guardar declaración

Para guardar la declaración visualizada en el área de trabajo del modelo:

- Pulse el icono "*Guardar* " de la barra de herramientas,

  o la opción de menú *Archivo, Guardar,*

  o la combinación de teclas *Ctrl + G.*

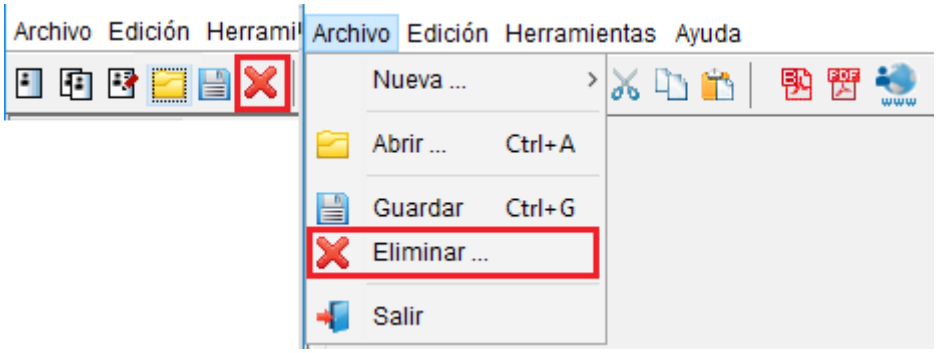


3.7 Eliminar declaración

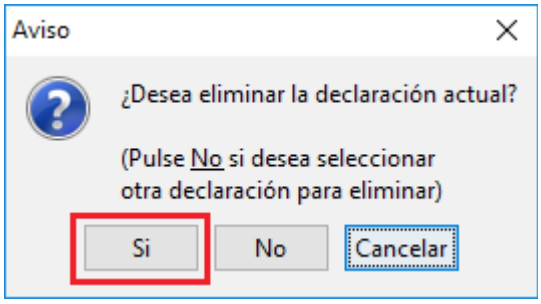
Para eliminar una declaración del programa:

- Pulse el icono de la barra de herramientas,

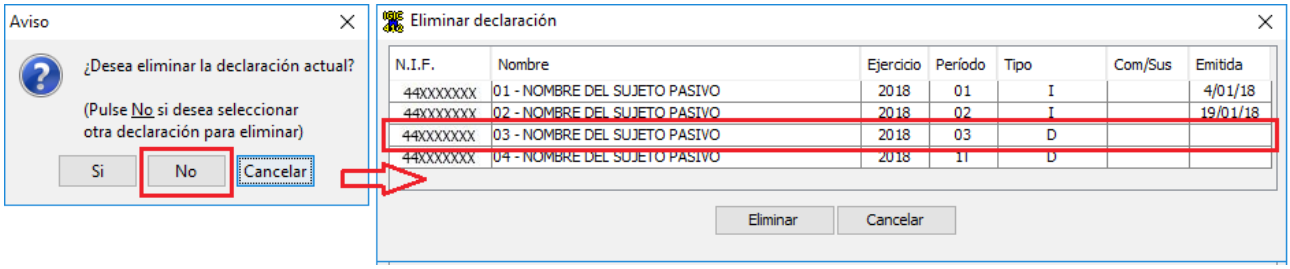
  o la opción de menú *Archivo, Eliminar.*



Si existe una declaración cargada en el formulario, el programa preguntará si desea eliminar esa declaración. Pulsando el botón *"Sí"*, la declaración quedará eliminada definitivamente del disco.



Si pulsa "*No*", el programa mostrará en pantalla una lista con las declaraciones grabadas del modelo y podrá seleccionar aquella que desee eliminar.

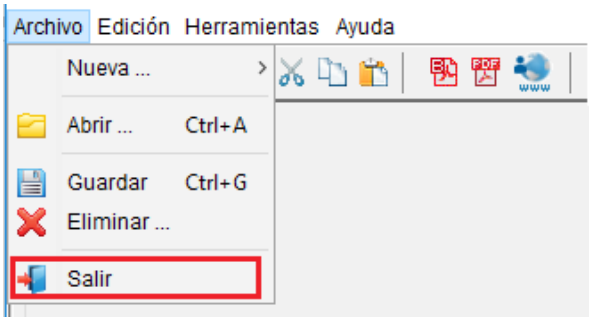


3.8 Salir

Para salir del programa de ayuda:

- Pulse el icono  de la barra de título del programa,

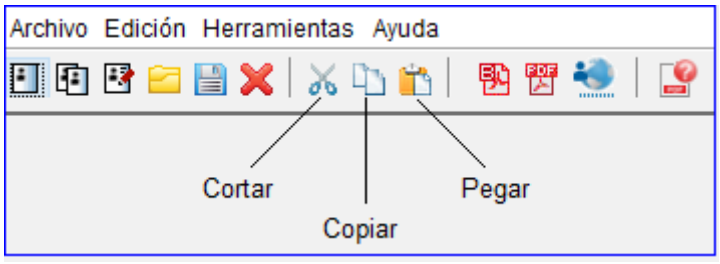
o la opción de menú *Archivo, Salir.*



3.9 Copiar, cortar y pegar

Estas opciones del programa permiten cortar o copiar el valor seleccionado de una casilla del área de trabajo y pegarlo en otra. Puede encontrarlas en el menú *Edición* o a través de sus accesos directos:

- Cortar  *(Ctrl + X)*
- Copiar  *(Ctrl + C)*
- Pegar  *(Ctrl + V)*



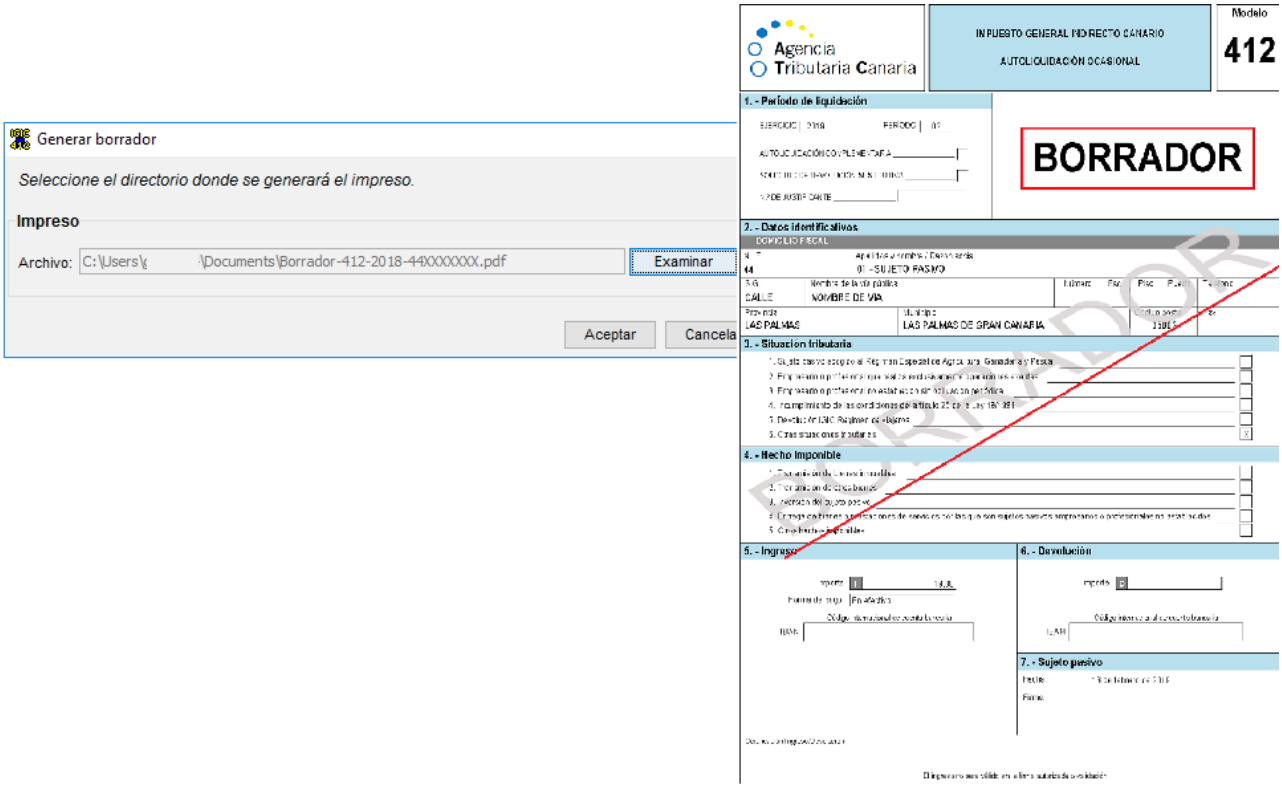
3.10 Generar borrador

Esta opción permite generar un borrador en formato pdf, para previsualizar la declaración antes de obtener el impreso oficial. Para obtener el borrador, la declaración debe estar libre de errores graves (representados por el icono). El borrador de la declaración **no tiene carácter oficial**, y no será aceptado en ningún caso como presentación del modelo.

- Seleccione la opción “Generar borrador”  en la barra de herramientas, o en el menú *Herramientas, Generar borrador...*

- Elija la ubicación del fichero pdf que contendrá el borrador (el programa propondrá un nombre y ruta del fichero).

- Pulse el botón Aceptar



! Puede observar en el impreso del borrador, unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su utilización como presentación oficial.**

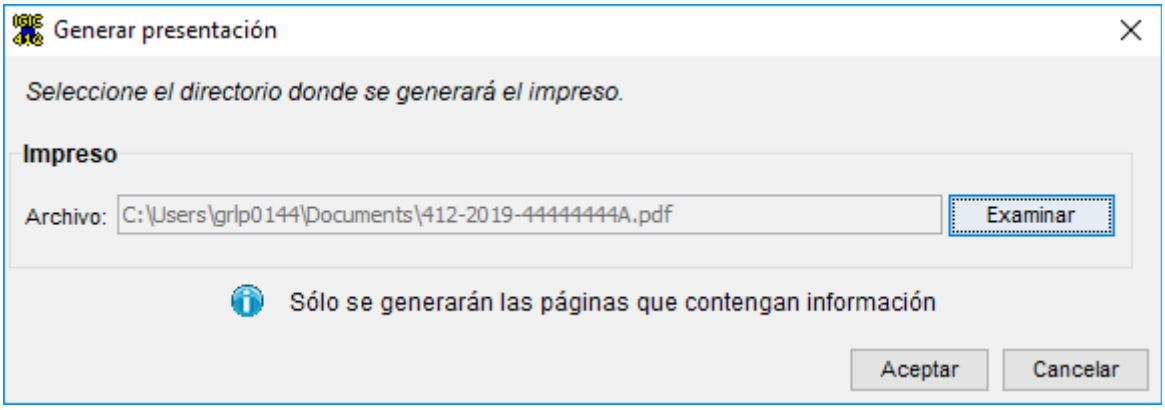
3.11 Generar presentación oficial

Seleccionando esta opción, el programa de ayuda le guiará en la generación de **el impreso oficial** de la presentación en un archivo pdf que podrá imprimir posteriormente desde cualquier impresora y presentar en las dependencias correspondientes.

- Seleccione la opción “Generar presentación oficial” en la barra de herramientas,

  o en el menú *Herramientas, Generar presentación oficial...*

- Elija la ubicación del fichero pdf que contendrá el modelo oficial (el programa propondrá un nombre y ruta del fichero).



La generación del fichero oficial requiere que la declaración esté libre de errores graves (representados por el icono).

3.12 Generar presentación telemática

Se establece **presentación telemática obligatoria** del modelo 412 salvo excepciones, según Resolución de 3 de agosto de 2021 – de la Agencia Tributaria Canaria.

"Primero.- Establecer la presentación telemática obligatoria del modelo 412, de autoliquidación ocasional y solicitud de devolución de comerciante minorista relativo a períodos de liquidación que comiencen a partir del 1 de octubre de 2021, inclusive.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- A los obligados tributarios que sean personas físicas o entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley 20/1991, en las que todos sus socios, herederos, comuneros o partícipes sean personas físicas, siempre que unas u otras no se encuentren incluidos en el Censo de Empresarios y Profesionales regulado en el Capítulo I del Título III del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado mediante Decreto 268/2011, de 4 de agosto, por no estar obligados a presentar la declaración censal de comienzo, modificación o cese.

- A los obligados tributarios que sean personas físicas o entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley 20/1991, incluidos en el Censo de Empresarios y Profesionales, siempre que unas u otras desarrollen exclusivamente la actividad de arrendamientos de inmuebles y/o actividades acogidas al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca y/o al régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario.

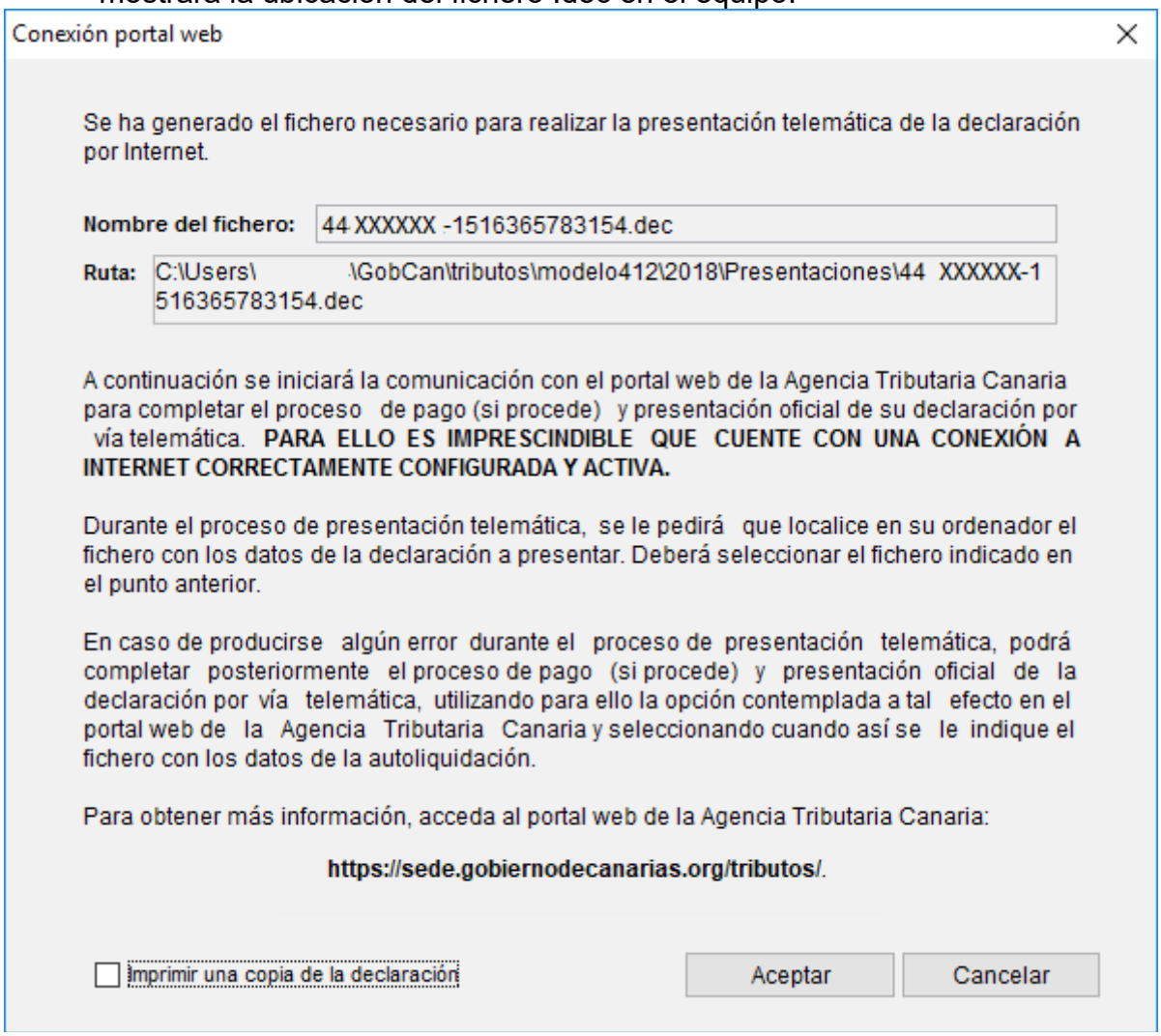
- A los obligados tributarios que sean personas físicas incluidas en el régimen especial del pequeño empresario o profesional."

- Seleccione la opción  "Generar presentación telemática" en la barra de herramientas,

  o en el menú *Herramientas, Generar presentación telemática...*

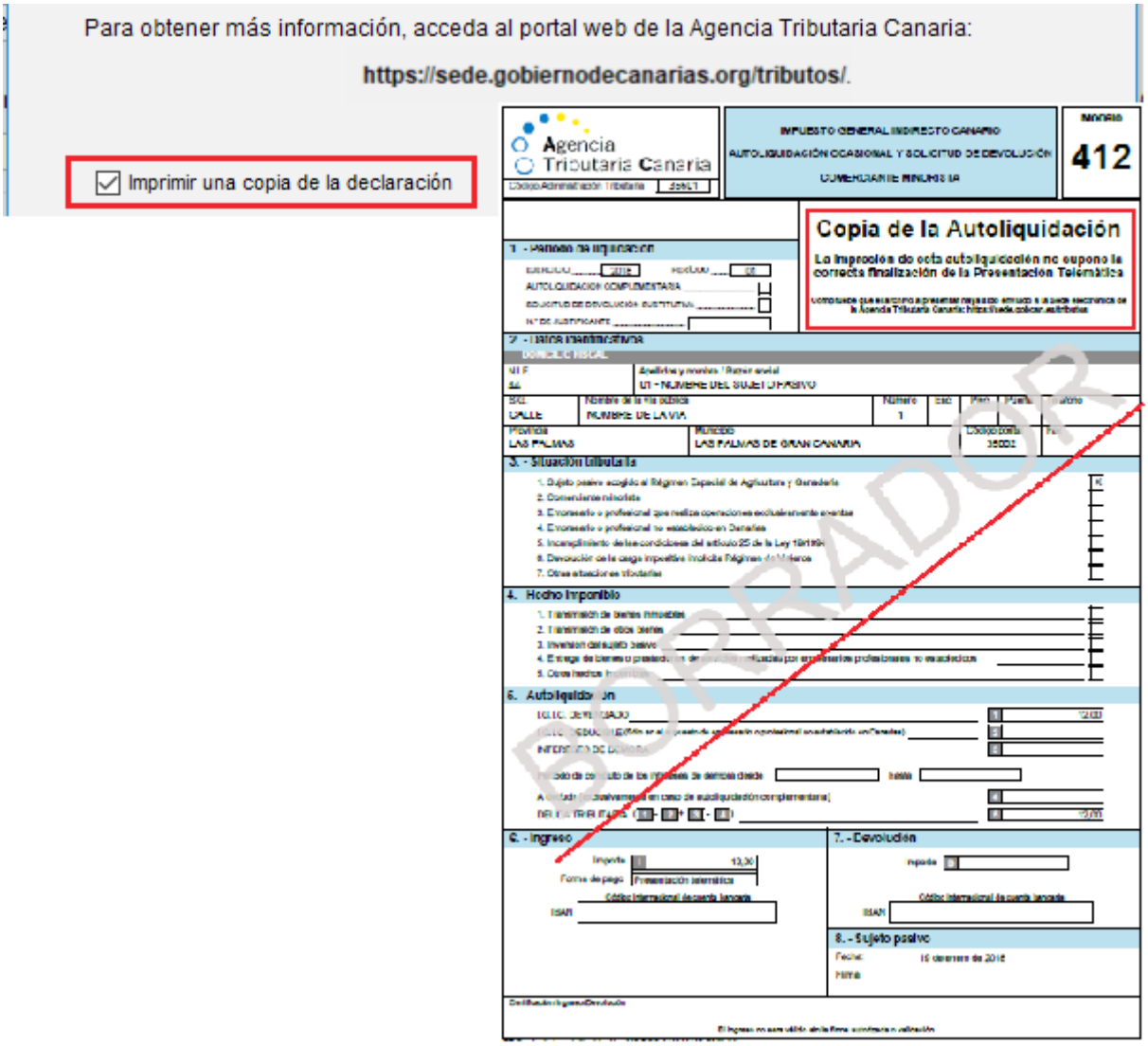


- El programa generará un fichero .dec con el contenido de la declaración, necesario para la presentación en la Sede electrónica. Una ventana informativa mostrará la ubicación del fichero .dec en el equipo:



- Si pulsa el botón “Aceptar”, se abrirá en pantalla un navegador que le dirigirá de forma directa a la Sede electrónica para que pueda llevar a cabo la presentación.

- La casilla “Imprimir una copia de la declaración”, le perimitirá obtener una copia en formato pdf para su consulta, **sin carácter oficial y que en ningún caso acreditará la finalización de la presentación en la Sede**.

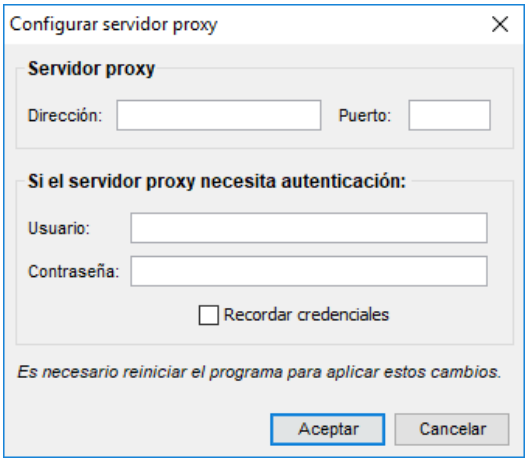


! En la copia de la presentación telemática, existen unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su utilización como presentación oficial o acreditación de presentación en la Sede.**

3.13 Configurar servidor proxy.

Durante el proceso de arranque, la aplicación se conectará con el servidor de recursos del Gobierno de Canarias para buscar e instalar las últimas actualizaciones del programa de ayuda.

Si su computadora está en una red que utiliza un servidor proxy para conectarse a internet, puede introducir los parámetros de configuración del mismo en el menú *Herramientas, Configuración servidor proxy....* o mediante el icono de la barra de herramientas 



Si marca la opción “Recordar credenciales”, el programa de ayuda guardará el usuario y contraseña de acceso al servidor proxy.

Una vez realizada la configuración, después de pulsar el botón <Aceptar> el programa intentará realizar de nuevo la conexión con el servidor para buscar nuevas actualizaciones.

Puede comprobar la fecha de última actualización del programa en la ventana “Acerca de...” del menú “Ayuda”. Esta fecha sólo se modificará cuando el programa instale una nueva actualización.

> Después de actualizar el programa, es necesario reiniciar el mismo para que los cambios surtan efecto.

2.14 Ayuda

Opción que permite visualizar el manual de ayuda del programa:

- Seleccione la opción “Ayuda”  en la barra de herramientas,

o en el menú Ayuda, *Uso de la aplicación.*



2.15 Resumen de la barra de herramientas

Nueva declaración vacía: permite crear una nueva declaración.

Nueva copia declaración: permite crear una nueva declaración copia con los datos de una ya existente.

Nueva copia de datos identificativos: permite crear una nueva declaración que incluya los datos identificativos (datos personales + domicilio fiscal) de otra ya existente.

Abrir declaración: permite abrir una declaración grabada previamente.

Guardar declaración: permite guardar una declaración. Son requisitos necesarios para guardar una declaración, el NIF y el nombre del titular de la declaración.

Eliminar declaración: permite eliminar la declaración que está editando o cualquier otra guardada.

Cortar: elimina el texto seleccionado de la casilla y lo copia en el portapapeles.

Copiar: copia al portapapeles el texto seleccionado de la casilla donde se encuentre el cursor.

Pegar: pega el contenido del portapapeles en la casilla donde se encuentre el cursor.

Generar borrador: crea un borrador de la declaración. No tendrá en ningún caso carácter oficial.

Generar presentación oficial: crea el impreso para la presentación oficial de la declaración.

Generar presentación telemática: genera el fichero .dec necesario para la presentación telemática y abre el navegador en la Sede para iniciar el proceso.

Configurar servidor proxy: permite introducir los datos de conexión a un servidor proxy para instalar las actualizaciones del programa.

Ayuda: abre el documento de ayuda del programa.

2.16 Área de errores

Muestra los errores que se van originando en la declaración durante el transcurso de la cumplimentación de datos. Se considerará que una declaración es correcta, cuando el área de errores no contenga ningún error de tipo grave (mostrado con un icono rojo con aspas blancas). ***Sólo en estos casos, el programa permitirá generar el documento de presentación oficial del modelo.***

Código	Descripción
0100000000000100	[administración] obligatorio
0100000000010200	[período] obligatorio

Los mensajes de tipo advertencia, mostrados como una exclamación negra sobre triángulo amarillo , no impiden la generación del impreso oficial.

Tipos de errores producidos en la declaración:

Grave: errores que **no permiten** generar la presentación oficial del modelo.

Advertencia: mensajes o sugerencias que indican valores no esperados por programa durante la cumplimentación del modelo.
Las advertencias no impiden la generación final del documento oficial.

Pulsando sobre cada error o advertencia, el programa situará el cursor en el campo que origina el mensaje para que pueda ser corregido.

4 Instrucciones de cumplimentación del modelo

4.1 Período de liquidación y administración tributaria



Período

Es obligatorio consignar en este apartado el período a que se refiere la autoliquidación. El programa permite únicamente autoliquidaciones del ejercicio en curso.

Si en la casilla no aparece el ejercicio en curso, deberá obtener la versión más reciente correspondiente al ejercicio a través de la página web de la Administración Tributaria Canaria *www.gobiernodecanarias.org/tributos*.

Autoliquidación complementaria

Seleccione esta casilla cuando se trate de una autoliquidación complementaria de otra u otras autoliquidaciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En tal supuesto, se hará constar también en este apartado el número justificante identificativo de 13 dígitos de la autoliquidación anterior. Caso de haber se presentado anteriormente más de una autoliquidación, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

Advertencia: en el caso de presentación de una autoliquidación complementaria, el resultado ha de ser necesariamente una cantidad a ingresar, o una cantidad a devolver inferior a la anteriormente autoliquidada – en el caso de que la cantidad a devolver solicitada en la autoliquidación de origen no haya sido hecha todavía efectiva-.

La presentación de autoliquidación complementaria procederá únicamente cuando la misma tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra u otras autoliquidación/es anterior/es, que hubieran dado lugar a un resultado inferior –un menor ingreso o una mayor solicitud de devolución - al importe resultante de la autoliquidación complementaria, subsistiendo la autoliquidación de origen en la parte no afectada.

La rectificación por cualquier otra causa de autoliquidaciones presentadas anteriormente no dará lugar a la presentación de autoliquidaciones complementarias, pudiendo no obstante el declarante solicitar de la Administración la rectificación de las mismas y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidos realizados, con sujeción al

procedimiento y plazos legalmente previstos.

En la autoliquidación complementaria se hará constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo, tanto los incluídos en la autoliquidación presentada con anterioridad que no sean objeto de modificación, como aquellos que sean objeto de modificación o los de nueva inclusión, debiendo el obligado tributario realizar la cuantificación de la obligación tributaria teniendo en cuenta todos los elementos consignados en la autoliquidación complementaria

Solicitud de devolución sustitutiva

Seleccione esta casilla indicada al efecto exclusivamente cuando se solicite la devolución de la carga impositiva implícita en Régimen de Viajeros y esta solicitud sea sustitutiva de otra solicitud presentada anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período. En tal supuesto se hará constar también en este apartado el número justificante de 13 dígitos correspondiente a la solicitud anterior.

Tendrá consideración de solicitudes de devolución sustitutiva aquella referida al mismo concepto, ejercicio y período que otra presentada con anterioridad que reemplace su contenido. Los datos declarados en una solicitud sustitutiva sustituirán completamente los datos declarados anteriormente.

Advertencia: La presentación de una solicitud de devolución sustitutiva podrá hacerse antes de que la Administración tributaria, de acuerdo con la normativa propia de cada tributo, haya acordado la devolución correspondiente o dictado la resolución en la que comunique que no procede efectuar devolución alguna. En este caso, la devolución o resolución administrativa que se acuerde tomará en consideración los datos sustituidos.

Una vez acordada la devolución o dictada la resolución administrativa a que se refiere el apartado anterior, el obligado tributario podrá instar la rectificación de su solicitud de devolución en la forma legal establecida

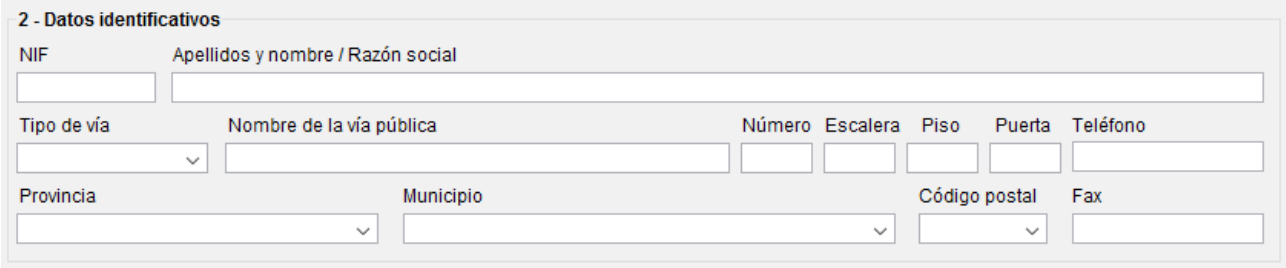
Número justificante

En caso de tratarse de una declaración complementaria o sustitutiva, casillas anterior seleccionadas, este cajetín se habilitará para poder introducir el número identificativo de 13 dígitos que figura impreso en la numeración del código de barras de la autoliquidación anterior.

4.2 Datos identificativos del sujeto pasivo

En este apartado se consignarán los datos identificativos del sujeto pasivo de la

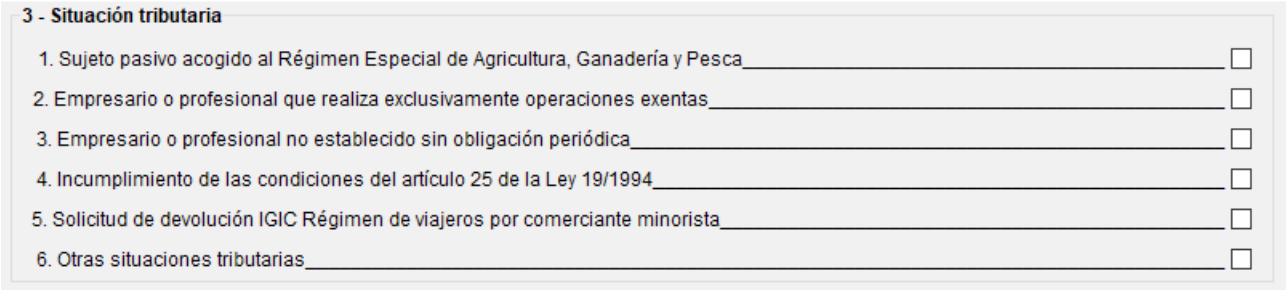
declaración, siendo obligatorios el NIF, apellido y nombre o razón social, tipo de vía pública, nombre de la vía pública, provincia, municipio y código postal.



4.3 Situación tributaria

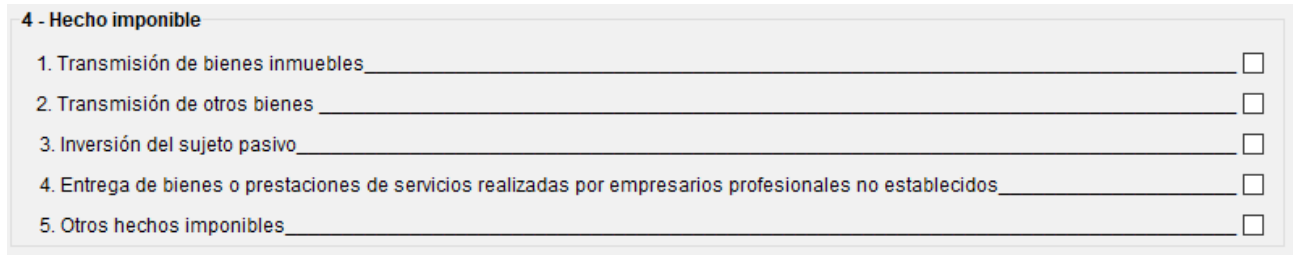
Seleccione la casilla que corresponda. En el supuesto de marcar la casilla 5 relativa Solicitud de devolución IGIC Régimen de viajeros por comerciantes minoristas, el importe de la base imponible y de la cuota correspondiente a la carga impositiva implícita que se solicita devolver se consignará directamente en las casillas 34 y 35 del apartado de “Solicitud de devolución régimen de viajeros”.

En el caso de seleccionar la casilla 4 o 6, deberá cumplimentar el apartado de "Supuestos de incumplimiento" de la autoliquidación calculando los intereses de demora que se hayan devengado.



4.4 Hecho imponible

Seleccione la casilla o las casillas correspondientes al hecho imponible que motiva la presentación de la autoliquidación ocasional.



4.5 Autoliquidación

IGIC Devengado

Casillas 01, 04, 07, 10, 13 y 16: base imponible de las operaciones realizadas a cada uno de los tipos de gravamen aplicables.

Casillas 02, 05, 08, 11, 14 y 17: tipos de gravamen aplicables en el IGIC.

Casillas 03, 06, 09, 12, 15 y 18: resultado de aplicar a cada base imponible el tipo de gravamen correspondiente.

Casillas 19 y 20: base imponible y cuota devengada correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios respecto a las que el declarante tenga la condición de sujeto pasivo, por aplicación de lo previsto en el artículo 19, número 1, apartado 2.º, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Casillas 21 y 22: base imponible y cuota devengada correspondiente, que solo se cumplimentarán en los supuestos de modificación de bases y rectificación de cuotas impositivas repercutidas correspondientes a operaciones devengadas con anterioridad al período objeto de autoliquidación, en los supuestos en que dicha rectificación se funde en las siguientes causas:

a) Por determinación incorrecta de la cuotas impositivas repercutidas,

b) Por haber quedado las operaciones gravadas total o parcialmente sin efecto o se haya alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado,

c) Por modificación de las bases y cuotas motivadas por supuestos de declaración de concurso de acreedores, o de créditos total o parcialmente incobrables, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 22, números 6 y 7, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias,

d) Por un error fundado de derecho,

e) Cualquier otra causa, siempre que la rectificación determine una minoración de las cuotas inicialmente repercutidas y no se haya iniciado ante la Agencia Tributaria Canaria el correspondiente procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

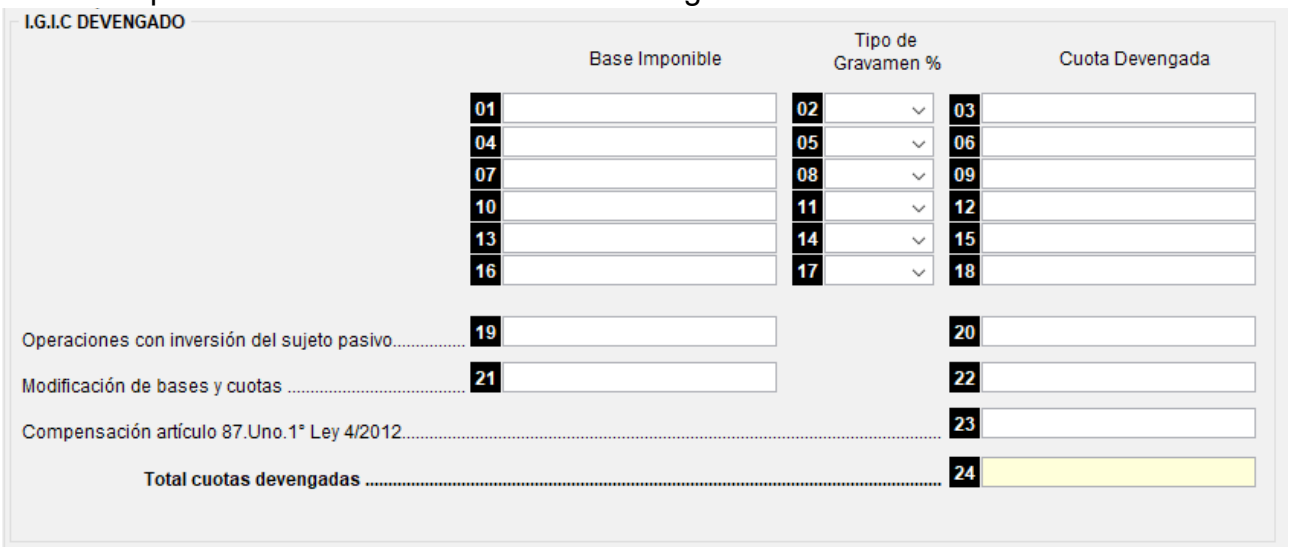
Se consignará con el signo que proceda (si la rectificación supone una minoración de las cuotas repercutidas, se consignará con signo negativo, y a la inversa), la diferencia entre la cuota repercutida resultante de la rectificación y la cuota inicialmente repercutida.

En los supuestos de minoración de cuotas inicialmente repercutidas, el sujeto pasivo deberá haber procedido al reintegro del importe de las cuotas repercutidas en

exceso al destinatario de la operación.

Casilla 23: cuando el régimen de tributación aplicable a una actividad agrícola, ganadera, forestal o pesquera cambie del régimen general al especial de agricultura, ganadería y pesca, deberá consignar en esta casilla el importe de la compensación correspondiente a la futura entrega de los productos naturales que ya se hubieren obtenido en la actividad a la fecha del cambio del régimen de tributación y que no se hubieran entregado a dicha fecha.

Casilla 24: (calculada automáticamente por el programa) el importe de la operación aritmética para obtener el Total de cuotas devengadas: 03+06+09+12+15+18+20+22+23.



IGIC Deducible

Casillas 25 y 26: consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por adquisiciones interiores de bienes y servicios que sean deducibles. Esta casilla únicamente será cumplimentada en el supuesto de que se trate de empresarios o profesionales no establecidos en Canarias a los que no resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

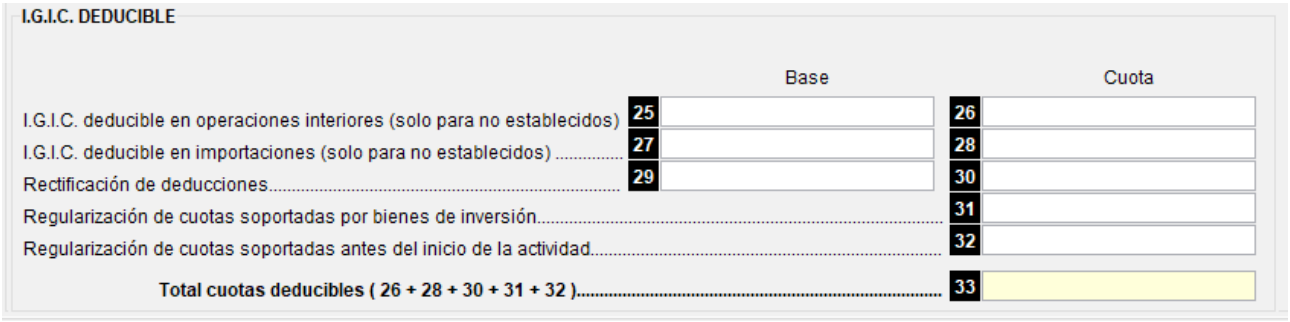
Casillas 27 y 28: consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas satisfechas por la importación de bienes que sean deducibles. Esta casilla únicamente será cumplimentada en el supuesto de que se trate de empresarios o profesionales no establecidos en Canarias a los que no resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

Casillas 29 y 30: consigne, con el signo que proceda, el importe global de la base imponible y de las cuotas deducidas rectificadas en el período de liquidación al que corresponda la autoliquidación.

Casillas 31: se consignará, en su caso, el importe con signo positivo o negativo, de la regularización de las cuotas soportadas por la adquisición de bienes de inversión.

Casillas 32: se consignará, en su caso, el importe con signo positivo o negativo, de la regularización de las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes o servicios antes del inicio de las actividades empresariales o profesionales.

Casilla 33: (calculada automáticamente por el programa) importe de la operación aritmética para obtener el Total cuotas deducibles: 26+28+30+31+32.


I.G.I.C. DEDUCIBLE

		Base		Cuota
I.G.I.C. deducible en operaciones interiores (solo para no establecidos)	25		26	
I.G.I.C. deducible en importaciones (solo para no establecidos)	27		28	
Rectificación de deducciones	29		30	
Regularización de cuotas soportadas por bienes de inversión			31	
Regularización de cuotas soportadas antes del inicio de la actividad			32	
Total cuotas deducibles (26 + 28 + 30 + 31 + 32)			33	

Supuestos de incumplimiento

Casillas 34 y 35: en el supuesto de incumplimiento por parte del adquirente de los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del apartado Dos y en las letras a) y c) del número 1 del apartado Cuatro del artículo 58 de la Ley 4/2012 para la aplicación de tipos reducidos en la adquisición de la vivienda habitual, el adquirente deberá autoliquidar la diferencia de cuota del Impuesto no repercutida por el sujeto pasivo con los correspondientes intereses de demora. Para ello, deberá consignar en la casilla 34 el importe de la base imponible correspondiente a la adquisición de la vivienda y en la casilla 35 el importe de la diferencia de cuota no repercutida por el sujeto pasivo.

Casillas 36 y 37: consigne el importe de la base imponible correspondiente a la importación o entrega del bien o prestación de servicio adquirido como exento y la cuota que corresponda por incumplimiento de las condiciones del artículo 25 de la Ley 19/1994.

Casillas 38 y 39: consigne el importe de la base imponible correspondiente a la importación o adquisición del vehículo al que se aplicó el tipo general o reducido por discapacidad y la cuota que corresponda por incumplimiento de alguno de los requisitos temporales previstos en la Ley 4/2012, de 25 de junio.

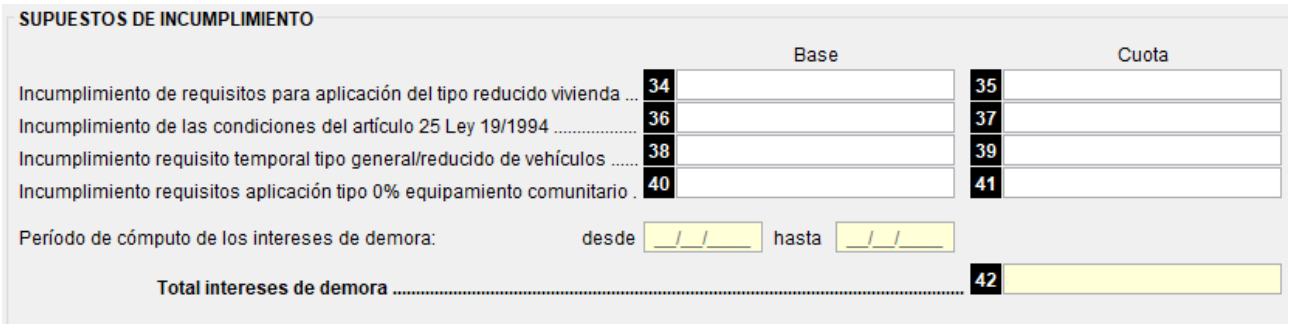
Casillas 40 y 41: consigne el importe de la base imponible y la cuota que corresponda por incumplimiento de requisitos para aplicación del tipo 0% equipamiento comunitario.

Período de cómputo de los intereses de demora: en el caso de incumplimiento de las condiciones del artículo 25 de la Ley 19/1994, se consignarán los intereses de demora que se devenguen desde que finalizó el plazo en período voluntario para ingresar la cuota

tributaria que en su día dejó de declarar el importador o el transmitente del bien de inversión, hasta la fecha de presentación de este modelo.

En el supuesto de incumplimiento en la aplicación del requisito temporal de tipos reducidos en vehículos se calcularán los intereses de demora que se hayan devengado desde la fecha de importación o adquisición del vehículo hasta la fecha de presentación de este modelo.

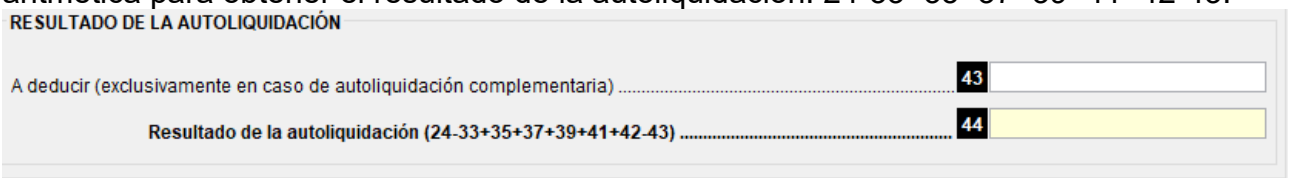
Casilla 42: (calculada automáticamente por el programa) importe de los intereses de demora calculados en el período de tiempo señalado anteriormente.



Resultado de la autoliquidación

Casilla 43: únicamente se cumplimentará esta casilla en caso de autoliquidación complementaria. Se consignará con signo positivo el importe del resultado a ingresar de la anterior o anteriores autoliquidaciones del mismo concepto, ejercicio y período. En el supuesto de que se haya obtenido una devolución improcedente o por cuantía superior a la que resulta de la autoliquidación complementaria, se deberá ingresar la cantidad indebidamente obtenida junto a la cuota que, en su caso, pudiera resultar de la autoliquidación complementaria presentada. Para ello se consignará con signo negativo el importe objeto de devolución improcedente. De haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación del mismo concepto, ejercicio y período, únicamente se hará constar el importe devuelto indebidamente, consignado en la última autoliquidación presentada. Si el resultado consignado en la anterior o anteriores autoliquidaciones es a devolver sin que dicha solicitud de devolución haya sido hecha efectiva, no se consignará nada en esta casilla.

Casilla 44: (calculada automáticamente por el programa) importe de la operación aritmética para obtener el resultado de la autoliquidación: 24-33+35+37+39+41+42-43.



4.6 Solicitud de devolución régimen de viajeros

Casillas 45 y 46: consigne el importe de la base imponible y de la carga impositiva implícita devuelta a los adquirentes de bienes en el régimen de viajeros cuya devolución se solicita por parte de los comerciantes minoristas. Esta casilla solo se cumplimentará cuando se haya marcado la situación tributaria 5. El importe de la casilla 46 se trasladará directamente a la casilla **"D"** del apartado de Devolución.

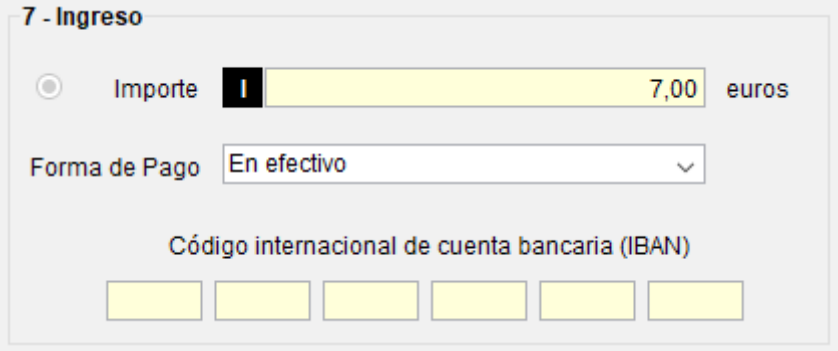


4.7 Ingreso

Si el resultado de la autoliquidación es a ingresar, la cantidad a consignar en la casilla de importe "**I**" será la que figura en la casilla 44 (consignada automáticamente por el programa).

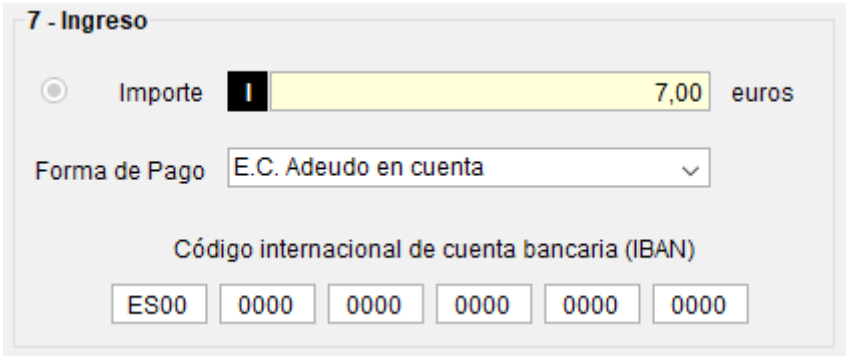
Se seleccionará obligatoriamente una de las formas de pago disponibles:

- **En efectivo:** el modelo 412, en este caso, podrá presentarse en una entidad colaboradora autorizada**(**)**.



(**) Puede encontrar las entidades colaboradoras en la siguiente página web:
https://www.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/asistenciaContribuyente/entidades.jsp

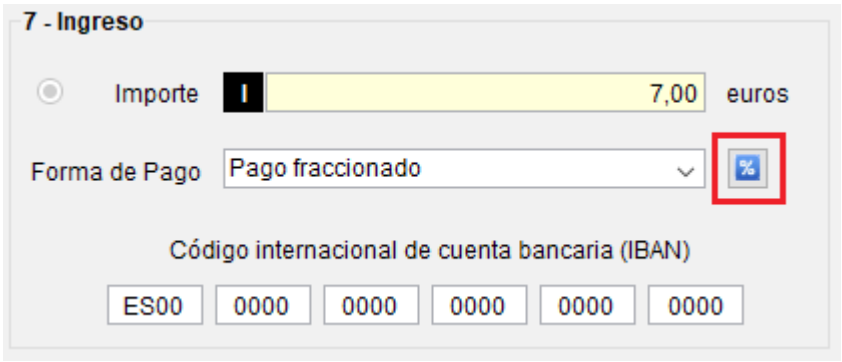
- **Adeudo en cuenta:** el modelo 412, en este caso, podrá presentarse en una entidad colaboradora autorizada en la que desea realizar el cargo en cuenta. Se consignarán todos los dígitos del código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de la cuenta correspondiente a la cuenta de cargo**(**)**.



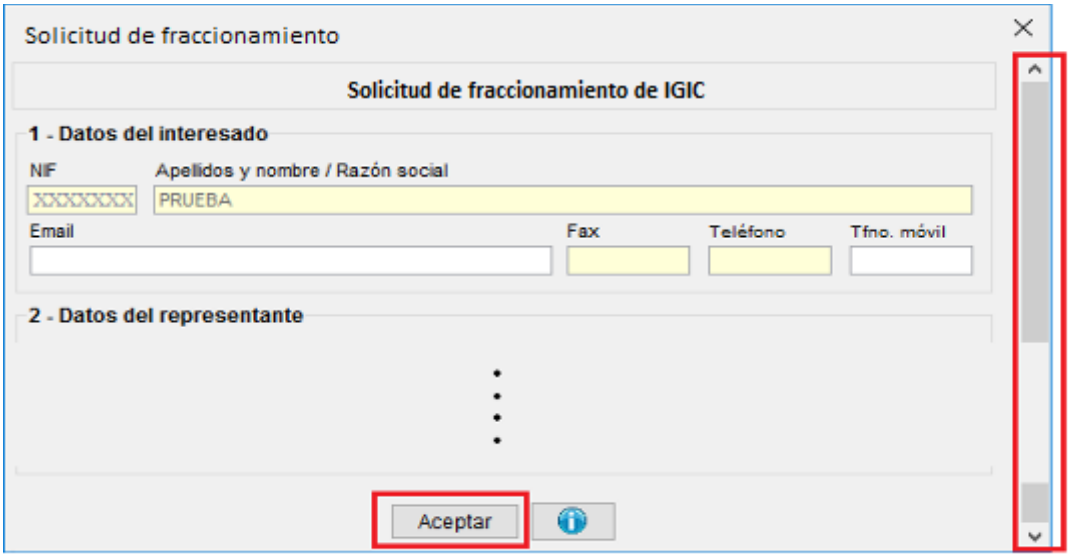
- **Pago fraccionado:** el modelo 412, en este caso, podrá presentarse en la oficina de atención tributaria correspondiente, a través del impreso generado en la presentación oficial o mediante presentación en la Sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria.

  Se consignarán todos los dígitos del código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de la cuenta correspondiente a la cuenta de cargo.

  La presentación con tipo de pago fraccionado, conllevará rellenar de forma Obligatoria un formulario adicional de "Solicitud de aplazamiento fraccionamiento", al que se accede a través del botón 



Puede desplazarse por el formulario mediante la barra de desplazamiento vertical. Al final del mismo se encuentra el botón "Aceptar", que consolidará los datos introducidos en la presentación.



- **Apartado 1**. **Datos del interesado.** NIF y nombre del interesado. Estos datos se trasladan al formulario directamente del apartado "2-Datos identificativos" del programa de ayuda.

- **Apartado 2. Datos del representante.** Consigne estos datos en caso de necesitar acreditar un representante en la presentación.

- **Apartado 3. Medio de notificación.** Seleccione como medio de notificación una dirección postal o una dirección electrónica habilitada (Sólo en el caso que el sujeto pasivo o representante esté dado de alta en el sistema de notificaciones electrónicas, https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/sede/la_sede/alta_voluntaria_deh.jsp).

- **Apartado 4. Identificación de la deuda.** Cumplimente los datos relativos al fraccionamiento de pago de la deuda resultante de la autoliquidación.

- **Apartado 5. Datos de domiciliación bancaria.** La cuenta designada se trasladará del apartado "4-Ingreso" del programa de ayuda.

- **Apartados 6-9**. Consigne las diferentes opciones que motivan su solicitud.

  Serán **obligatorias** las opciones del apartado "9- Documentación requerida":

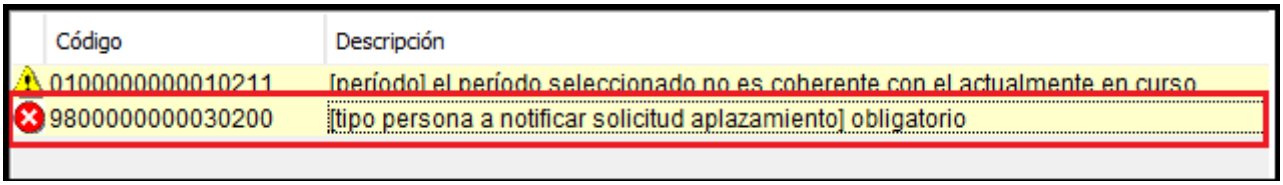
  - Modelo oficial original debidamente cumplimentado y documentación necesaria para la presentación.

  - En el caso de seleccionar la opción **"Deudas superiores a 30.000 € con garantía"** del apartado 7 de la solicitud, será obligado marcar las cuatro

opciones del apartado 9 **“Otra documentación obligatoria para deudas superiores a 30.000 €”.**

En el caso de establecer opciones de “Garantía” en el apartado “9- Documentación requerida”, deberán cubrir el importe de la deuda, los intereses de demora y el 25% de ambas cantidades.

Una vez pulse el botón “Aceptar”, el formulario se cerrará y la ventana de errores del programa mostrará los mensajes de error/advertencia contenidos en la solicitud.

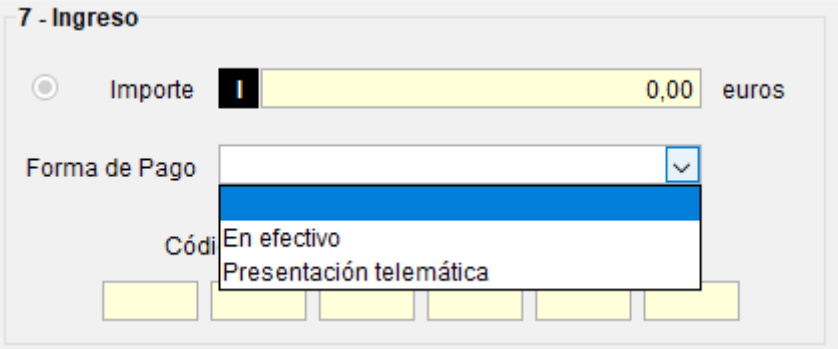


Pulsando sobre el error, el formulario se abrirá nuevamente para que pueda corregir la información requerida. Una vez la solicitud de aplazamiento fraccionamiento esté libre de errores, guarde la declaración para poder realizar la presentación de forma presencial o a través de la Sede.

- **Domiciliación bancaria:** el modelo 412, en este caso, podrá presentarse y formalizar su correspondiente pago, a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria. Será necesario consignar todos los dígitos de una cuenta de cargo (IBAN) perteneciente a una de las entidades colaboradoras de la Agencia Tributaria Canaria.

- **Presentación telemática:** el modelo 412, en este caso, podrá realizar el pago y presentación a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria.

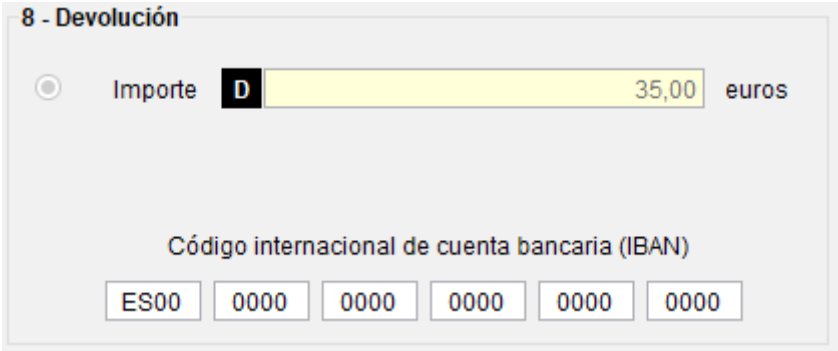
Se considerará que el resultado de la autoliquidación es ingreso, cuando el resultado de la autoliquidación (casilla 44), **sea cero.** Se establecerá de forma automática por el programa en la casilla de importe **I**. Seleccionará obligatoriamente una de las formas de pago disponibles para tal caso:



4.8 Devolución

Cuando el resultado de la autoliquidación es a devolver, en la casilla de importe "**D**" se consigna de forma automática por el programa la cuantía de la devolución que figura en la casilla 44, debiendo consignar todos los dígitos del código IBAN correspondiente a la cuenta donde se desee recibir el importe de la devolución.

Cuando el modelo 412 se utilice para **solicitar la devolución** de la carga impositiva implícita devuelta en régimen de viajeros por parte de comerciantes minoristas, en la casilla de importe "**D**" se consignará la cuantía de la devolución que figura en la casilla 35, debiendo consignar todos los dígitos del código IBAN correspondiente a la cuenta donde se desee recibir el importe de la devolución.



5. Guía de resolución de errores en la actualización del programa

En este apartado se describen los errores que pueden producirse en el transcurso de búsqueda de actualizaciones o instalación de las mismas en el programa de ayuda y su solución.

Los problemas de actualización no le impedirán trabajar con el programa, salvo que se trate de una versión obsoleta que tenga que ser reemplazada por una nueva versión disponible en el portal web del Gobierno de Canarias.

Sin embargo, es conveniente que mantenga actualizado el programa de ayuda para disponer de las últimas modificaciones y correcciones disponibles.

Error	Solución
No se ha podido comprobar si el programa está actualizado.	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor

	proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
El programa de ayuda presenta los botones de presentación oficial impresa y/o telemática desactivados.	El programa de ayuda está obsoleto y no permite generar presentaciones. Descargue una nueva versión en el portal web de la Agencia Tributaria Canaria.
Actualización incompleta. Se intentará la próxima vez que arranque el programa.	Se ha producido un error en la actualización. Reinicie el programa de ayuda o inténtelo más tarde.
Error actualización del programa. No se ha podido acceder al servidor de actualizaciones.	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_PARAMETROS – ...	Contacte con incidencias informáticas*.
Error de acceso al fichero de configuración. No existe o sin permiso de escritura. El programa se cerrará.	No tiene permiso de escritura en la carpeta del modelo. Contacte con su servicio técnico.
Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream: Connection reset	Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde.
Error actualización del programa. Error SOAP – connect: Adderss is invalid on local machine, or ports is not valid on remote machine	1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*.
Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_ACCESO_BBDD - ERR_ACCESO_BBDD	Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde.
Error SOAP – The message has expired (WSSecurityEngine: Invalid timestamp The security semantics of the message have expired)	Sincronice su sistema mediante un servicio NTP

* Puede realizar una consulta informática en la siguiente url:

https://www.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/asistenciaContribuyente/consultas/consultas_informaticas.jsp